

RADICACION. 2021-00155

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: DASLIM SAS., YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE, CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO y FUNDACION SLUD Y BIENESTAR SIGLA FUNDASALUD COLOMBIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, mediante auto del 02 de mayo hogaño, se resolvió no tener por notificados a los demandados YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE, y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO, ya que la apoderada, no aportó comunicaciones remitidas al correo de los demandados, ni tampoco hay otras evidencias de que los correos: yolanda_duarte@hotmail.com, y carlosorozmon@hotmail.com, fueran las direcciones electrónicas a notificar de los demandados.

Posteriormente, el 31 de mayo de la misma fecha, la apoderada del demandante, manifiesta que los correos electrónicos se obtuvieron del aplicativo llamado 360 que maneja el BANCO DAVIVIENDA SA., por lo cual adjunta las imágenes donde se observa la remisión por parte de la funcionaria del Banco Ana Karina Salgado Molina allegando la información el día 24 de mayo del presente año, a la suscrita donde se visualizan los correos electrónicos de los señores demandados YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE: yolanda_duarte@hotmail.com, y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO: carlosorozmon@hotmail.com.

Por lo que solicita se sirva tener a los demandados YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO debidamente notificados del auto de mandamiento de pago de fecha 02 de agosto 2021 y su corrección de fecha 30 de septiembre de 2021.

Adjunta además, memorial de notificación y poderes aportado por el abogado HAROLDO LOPEZ TURIZZO el día 06 de septiembre de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA SA, contra YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE, FUNDACION SALUD Y BIENESTAR Y CARLOS ARTURO GUERRERO cursante en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA bajo el radicado 153-2021, quien es apoderado de la señora YOLANDA BAUTISTA DUARTE quien a su vez le suministró correo electrónico, al abogado HAROLDO LOPEZ TURIZZO, cabe anotar que en el presente proceso la suscrita es apoderada de la parte demandante y fue ahí donde se obtuvo el presente correo electrónico.

Se ha de tener por notificada a la demandada YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE, desde el día 27 de enero de 2022, (notificación visible a archivo 31) conforme a la evidencia presentada por la apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., que es el poder enviado por la demandada, al apoderado HAROLDO LOPEZ, desde el correo: yolanda_duarte@hotmail.com, (visible a folio 08 del archivo 35), poder presentado en el proceso EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA SA, contra YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE, y Otros, cursante en el JUZGADO SEPTIMO DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA bajo el radicado 153-2021, donde la apoderada de la parte demandante, también es apoderada en ese proceso.

Se ha de negar la notificación del señor CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO, si bien la apoderada señala que el aplicativo 360 que maneja el BANCO DAVIVIENDA SA., contiene los datos de los clientes, se deben aportar documentos manuscritos o firmados

por el demandado, o comunicaciones remitidas a su correo, pues la evidencia no puede consistir en documentación emanada solamente de la parte demandante.

Con base en las consideraciones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

1. Tener por notificada a la demandada YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE, del mandamiento de pago y su corrección, desde el día 27 de enero de 2022.
2. No tener por notificado al demandado CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf8c95f91245216dc6654a7cdc47583eeef34555383c6679932bea08a277857**

Documento generado en 28/09/2022 02:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>